



NACIONES UNIDAS
COLOMBIA



**TOLERANCIA
CERO** | FRENTE A LA
EXPLOTACIÓN
Y EL ABUSO SEXUAL

Protocolo de actuación ante un caso o sospecha de explotación o abuso sexual (EAS)

cometido por el personal¹ de las Naciones Unidas (ONU) y/o de las organizaciones humanitarias, de desarrollo, construcción de paz y flujos migratorios mixtos (Organizaciones)



¹Personal hace referencia a todo el staff, consultores, pasantes, y voluntarios/as de la ONU - Agencias/Fondos/Programas/Misión de Verificación- así como todo el personal de las organizaciones asociadas en la ejecución de proyectos y programas como son socios operativos e implementadores, subcontratistas y proveedores. Independientemente del tipo de contrato o acuerdo de cooperación, todos los asociados en la ejecución deben cumplir con estas normas mínimas.

*Este documento, elaborado por el Task Force de Prevención de Explotación y Abuso Sexual de la ONU, se basa en el procedimiento operativo estándar (SOP) para la gestión interagencial de casos o sospechas de explotación y abuso sexual aprobado por el UNCT en abril 2021.

Introducción

La política de Tolerancia Cero del Secretario General de las Naciones Unidas (ST/SGB/2003/13) establece que la explotación y el abuso sexual son conductas inaceptables y prohibidas, violan los derechos humanos y representan una traición a los valores fundamentales que guían nuestro trabajo. Las normas de conducta y estándares sobre prevención de explotación y abuso sexual (PEAS) son de estricto cumplimiento para todo el personal bajo un contrato o en asociación con la ONU. Por tanto, es un compromiso conjunto prevenir y responder oportunamente ante cualquier situación de EAS, reportando con diligencia y velando por la protección y asistencia para las personas víctimas/sobrevivientes.



Este protocolo establece los pasos para la gestión interagencial de las entidades de la ONU y las organizaciones asociadas en la ejecución de proyectos y programas, para garantizar el reporte de casos o sospechas de EAS, así como la asistencia a personas víctimas/sobrevivientes de EAS.

¿Qué es la explotación sexual para Naciones Unidas?*

Se refiere a todo abuso cometido, o amenaza de abuso, en una **situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales**, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de **intercambio de bienes, dinero o servicio por algún tipo de propósito**.



¿Qué es el abuso sexual para Naciones Unidas?*

Es toda amenaza o intrusión física cometida de carácter sexual, ya sea:

- Por la fuerza
- Por condiciones de desigualdad
- Por coacción



La explotación y el abuso sexual son manifestaciones de violencias basadas en género (VBG) y se originan en el marco de relaciones desiguales de poder.

*ST/SGB/2003/13 Boletín del Secretario General sobre Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual.



Asistencia

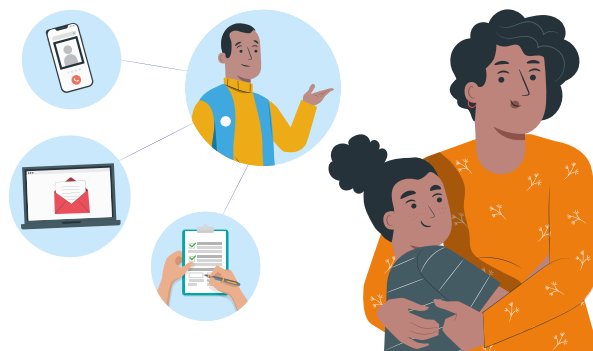
Todas las entidades de la ONU y las organizaciones son responsables de **promover una respuesta digna para las personas víctimas/sobrevivientes de EAS, quienes tienen derecho a recibir asistencia de acuerdo con sus necesidades, y decisiones informadas**, a través de los servicios y las rutas de atención establecidas en el país para víctimas/sobrevivientes de VBG.

La asistencia a las personas sobrevivientes de EAS **se presta a través de los servicios de las instituciones del Estado**. En muchas zonas del país, estos servicios se complementan con la asistencia de actores humanitarios especializados en VBG o de otros programas.



Reporte

Se refiere a dar a conocer un caso o sospecha de EAS a través de **los mecanismos de reporte de las entidades de la ONU y organizaciones; y los mecanismos de queja dispuestos para que las comunidades** puedan darlos a conocer.



Mecanismos de queja para comunidades: se refiere a líneas telefónicas, oficinas, espacios seguros, correos electrónicos, buzones, aplicaciones virtuales, Puntos Focales PEAS, o personas capacitadas para recibir reportes de EAS, **a través de los cuales las comunidades pueden reportar casos o sospechas de EAS**.



Mecanismos oficiales: mecanismo de una entidad de la ONU u organización en el cual el personal, o cualquier persona, que tenga conocimiento de un caso o sospecha de EAS puede reportar al área encargada de la investigación.



Persona víctima/sobreviviente: son las personas que han estado expuestas a hechos de EAS cometidos por una persona bajo un contrato o en asociación con la ONU.



Presunto/a perpetrador/a: persona (o grupo de personas) que presuntamente comete un acto de EAS o de quien se sospecha que ha cometido dicho acto. Y que hace parte del equipo a cargo de la implementación de un proyecto o programa de la ONU.

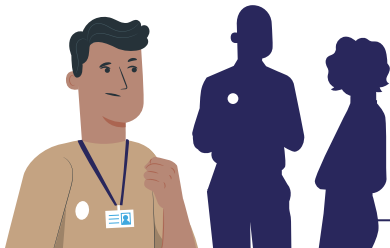


Persona que reporta/Informante: persona que da a conocer un caso/sospecha de EAS, a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

¿Para cuáles casos o sospechas de EAS aplica este protocolo?



4 tipos de casos de EAS que involucran a más de una entidad ONU/organizaciones:



Caso 1

Son conocidos por una persona de **una entidad de la ONU y/o una organización diferente a la entidad de la ONU u organización a la cual pertenece el/la presunto/a perpetrador/a.**

Caso 2

Involucran a **varias entidades de la ONU**, ya que el/la presunto/a perpetrador/a es parte del **personal de una organización asociada con varias entidades ONU.**



Caso 3

No se identifica/especifica a cuál entidad de la ONU u organización pertenece **el/la presunto/a perpetrador/a.**

Caso 4

El/la **presunto/a perpetrador/a** hace parte de un **proveedor o subcontratista** que involucra a varias entidades ONU o socios.



- **Este protocolo no contempla casos de EAS que no tengan carácter interagencial, ni casos de acoso sexual cometidos en el ámbito laboral entre el personal de la ONU y/o personal asociado.**
- **Recuerde que para todos los casos si algún Punto Focal PEAS (PF PEAS) requiere acompañamiento, podrá establecer contacto con el/la coordinador/a del Task Force PEAS.***
- **Ante inquietudes sobre los casos de EAS los/las Puntos Focales PEAS podrán contactar a el/la coordinador/a PEAS, y en su ausencia a la persona que el Task Force PEAS haya delegado para tal fin, quien realizará el acompañamiento requerido.**

*Task Force Interagencial de Prevención de Explotación y Abuso Sexual (Task Force PEAS) establecido en 2018 por el UNCT Colombia con el fin de promover la política de Tolerancia Cero y coordinar iniciativas para el fortalecimiento de capacidades en PEAS de las entidades de la ONU y sus socios. Igualmente, al interior de la ONU promueve la prevención del acoso sexual en el ámbito laboral.



Lo primero que usted debe tener en cuenta son **los derechos que se deben garantizar a las víctimas/sobrevivientes** al momento de orientarlas y remitirlas a los servicios de asistencia de violencias basadas en género (VBG).

Derechos de las víctimas/sobrevivientes



Salud física, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva y tratamientos psicológicos.

Medidas de protección.

Alojamiento temporal.

Salud mental y acompañamiento psicosocial.

Seguridad alimentaria y nutricional.

Traslados de emergencia.

Apoyo material.

Justicia y asistencia legal, incluso en los casos en que se hayan concebido hijos o hijas como consecuencia del abuso sexual.



Tenga en cuenta las particularidades de cada caso, las necesidades y deseos de la **persona víctima/sobreviviente de acuerdo con el ciclo vital, la orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, lugar de origen, o situación de discapacidad** para orientar y facilitar la remisión a los servicios de asistencia de VBG disponibles en el territorio.

*Para ampliar información remítase al **protocolo para la asistencia de personas víctimas/sobrevivientes de EAS desde un enfoque centrado en las víctimas/sobrevivientes**. Documento anexo al SOP interagencial elaborado por el Task Force de PEAS y el Subgrupo/Subsector VBG.

¿Cuáles son mis responsabilidades como Punto Focal PEAS (PF PEAS) o como funcionario/a en ausencia de PF PEAS?



Casos reportados por la víctima/sobreviviente

- Realizar la **orientación sobre sus derechos tanto de reportar a las autoridades nacionales, como de recibir asistencia y acceder a la prestación de servicios***.
- Realizar un primer **análisis de las necesidades en materia de asistencia**.

- Si a nivel territorial no hay designado/a PF PEAS, el/la PF PEAS nacional brindará las orientaciones para hacer el seguimiento correspondiente .
- Informar inmediatamente a el/la **PF PEAS de su entidad** quien se hará cargo de **remitir el caso, con el consentimiento de la víctima/sobreviviente cuando es mayor de 18 años a:**
 - Servicios de asistencia ofrecidos por su entidad ONU u organización.
 - Servicios de gestión de casos de alguna entidad ONU u organización.
 - Servicios de VBG de las instituciones del Estado existentes en los territorios.
 - **Hacer acompañamiento a la persona víctima/sobreviviente para saber si recibió los servicios que deseaba y si se le dio toda la información para acceder a estos.**



Casos reportados por una persona diferente a la víctima/sobreviviente



- Informarle a la persona que reporta el caso **sobre la confidencialidad e indicarle que la víctima/sobreviviente tiene derecho a recibir asistencia**.
- Brindarle **información precisa sobre los servicios disponibles**. Esta información puede ser consultada con el/la PF del subgrupo de género o en el mapeo de servicios de subgrupo/subsector VBG.
- Motivar a la persona a **compartir esta información con la víctima/sobreviviente**.
- Dar sus datos de contacto a **la persona que reporta el caso, para que esta se los comparta a la víctima/sobreviviente**.

*Prestación de servicios se refiere a los servicios de asistencia existentes en el territorio nacional para víctimas/sobrevivientes de violencia sexual.



- Partiendo del interés superior de la niñez, cuando se trata de **niñas, niños y adolescentes, se deben tomar decisiones en conjunto con ellas/ellos, velando por su bienestar y derechos.** Tener en cuenta el acompañamiento de la madre, padre o persona a cargo de su cuidado para informar a las autoridades nacionales.
- Si se presentan casos de **personas menores de 18 años no acompañadas, se debe establecer contacto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** para apoyar el proceso.
- Partiendo del **análisis realizado y de acuerdo con la normativa colombiana, el ICBF** activa la ruta para el restablecimiento de derechos.



En todos los casos para tener información sobre los servicios de VBG consulta el mapeo de servicios a nivel local y el mapeo de servicios de VBG elaborado por el subgrupo/subsector VBG.

Reporte y acciones de gestión interagencial



¿Cuáles son los pasos a seguir ante los diferentes casos o sospechas de EAS?

1 Son conocidos por una persona de una entidad de la ONU y/o una organización diferente a la entidad de la ONU u organización a la cual pertenece el/la presunto/a perpetrador/a

Si soy el/la primer funcionario/a en tener conocimiento o recibir un caso/sospecha de EAS ¿Qué debo hacer?



➤ Informar a el/la PF PEAS de su entidad de la ONU u organización.



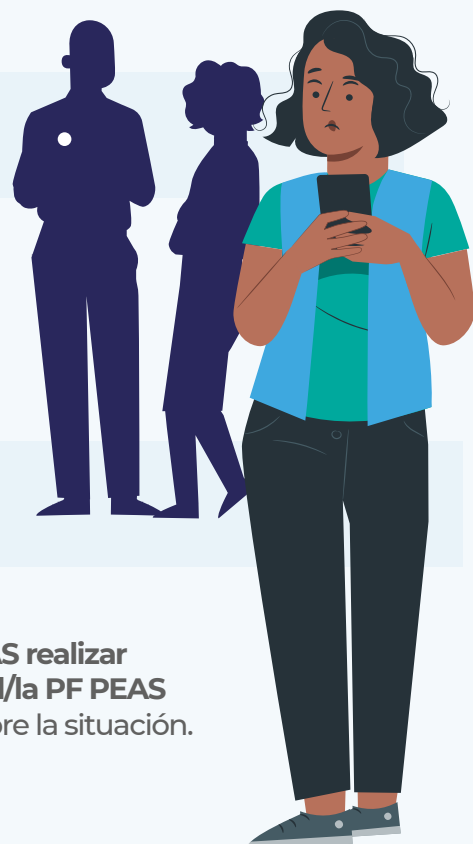
➤ Realizar el reporte del caso/sospecha de manera inmediata en el mecanismo de reporte interno de su entidad de la ONU u organización.



➤ El/la PF PEAS informa por escrito únicamente a el/la PF de la entidad de la ONU u organización implicada, o a la que corresponda el caso.



➤ Guardando la confidencialidad, se recomienda al PF PEAS realizar una llamada previa por teléfono para poner al tanto a el/la PF PEAS de la entidad de la ONU u organización involucrada sobre la situación.



Importante para todos los casos



Recuerde que el/la PF PEAS que primero tiene conocimiento del caso es la **única persona que debe hacer seguimiento con la víctima/sobreviviente para evitar acciones con daño** o cualquier tipo de revictimización.

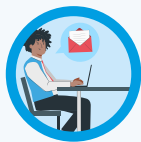
La interacción con la víctima/sobreviviente **debe ser asumida posteriormente por la entidad de la ONU u organización** implicada en el caso.

2 El/la presunto/a perpetrador/a hace parte del personal de una organización asociada con varias entidades de la ONU

A ¿Qué debo hacer si soy funcionario/a o PF PEAS receptor/a de un caso/sospecha de EAS y soy la primera persona en tener conocimiento del caso?



► Informar al PF PEAS de su entidad de la ONU u organización.

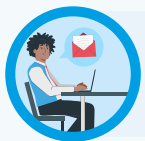


► Realizar el **reporte del caso/sospecha inmediatamente en el mecanismo de reporte interno** de su entidad de la ONU u organización.



► El/la PF PEAS informa a el/la **coordinador/a PEAS** y, en su ausencia, a la persona que el Task Force PEAS haya delegado para tal fin.

B ¿Si soy PF PEAS de una entidad de la ONU involucrada en un caso de EAS qué debo hacer?



► Reportar el caso a través de su **mecanismo oficial interno**.



► Tomar las **medidas inmediatas o correctivas de acuerdo** con los procedimientos internos de su entidad ONU.



► Hacer **seguimiento sobre el caso de acuerdo con los procedimientos internos** de su entidad ONU.



► El/la **coordinador/a PEAS** y, en su ausencia, la persona que el **Task Force PEAS** haya delegado para tal fin, **realizará una reunión de seguimiento con los/las PF PEAS** de las entidades ONU involucradas en el caso para:



Informarse sobre las gestiones y avances de la investigación.



Conocer las medidas correctivas tomadas y la asistencia prestada a la/las persona/s víctimas/sobrevivientes.

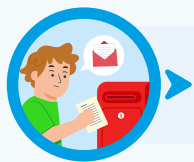


3 No se especifica/identifica a cuál entidad de la ONU u organización pertenece el/la presunto/a perpetrador/a

Es posible que la persona que reporta el caso o la víctima/sobreviviente, no identifique a cuál entidad de la ONU u organización pertenece el/la perpetrador/a. En esta situación el/la PF PEAS o funcionario/a receptor/a del caso o sospecha debe:



Dar sus datos de contacto, así como los del PF PEAS, en caso que la persona quisiera aportar alguna información adicional relacionada con la situación.



Reportar a través del mecanismo de reporte de la entidad de la ONU u organización que recibe el caso.



Llevar a cabo las instrucciones y recomendaciones que realice la instancia o área de su entidad de la ONU u organización a cargo de la investigación.

4 El /la presunto/a perpetrador/a hace parte de un proveedor o subcontratista que involucra a varias entidades de la ONU o socios implementadores

¿Qué debo hacer si soy PF PEAS o un/a funcionario/a que recibe el caso o sospecha de EAS?



Reportar el caso a través del mecanismo oficial interno de su entidad ONU u organización.



La entidad ONU que primero conozca el caso, lo informará a la coordinadora/a del Task Force, o en su ausencia la persona delegada, quién a su vez se comunicará con los/as PF PEAS de las entidades de la ONU involucradas para que tomen las medidas inmediatas o correctivas de acuerdo con sus procedimientos internos.



Las entidades ONU coordinarán acciones y harán el seguimiento respectivo a las medidas inmediatas y correctivas que se han tomado.

El/la coordinadora de PEAS, o la persona del TF PEAS delegada, convocará una reunión confidencial con los/las PF PEAS de las entidades ONU involucradas para determinar la entidad de la ONU que asumirá el caso para realizar la orientación y remisión a servicios de asistencia de VBG para la víctima/sobreviviente.



Las entidades de la ONU y las organizaciones son responsables de llevar a cabo las gestiones pertinentes para el manejo de los casos o sospechas que les involucra. Igualmente, deben tomar las acciones correctivas necesarias para prevenir futuros incidentes y mitigar los riesgos de EAS asociados a la ejecución de sus proyectos y programas.



**NACIONES UNIDAS
COLOMBIA**



**TOLERANCIA
CERO** | FRENTE A LA
EXPLOTACIÓN
Y EL ABUSO SEXUAL